

ESQUEMA PRÉSTAMOS DO IGPAE PARA PEMES E AUTÓNOMOS:

**IG257- PRÉSTAMOS AVALADOS PARA APOIAR ÁS PEMES E AUTÓNOMOS NO CONTEXTO DO ACTUAL BROTE DE COVID-19 (2020)**

**Documentos de interés**

- [Resolución de 7 de febrero de 2020 \(DOG N°28 do 11/02/2020\) - Bases reguladoras](#)
- [Resolución de 31 de marzo de 2020 \(DOG N°64 do 01/04/2020\) - Modificación](#)
- [Plazo de presentación comienza el 02/04/2020](#)

FINALIDAD:

FAVORECER EL ACCESO A PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO PARA ACCESO A LIQUIDEZ PARA PYMES Y AUTÓNOMOS CUYAS ACTIVIDADES SE ENCUENTREN AFECTADAS POR EL COVID 19

TIPOS DE APOYO:

EL IGAPE REAVALARÁ HASTA UN MÁXIMO DEL 25% DEL RIESGO AUMISO POR LA SGR COMO PRIMERAS AVALISTAS.

EL IGAPE SUBVENCIONARÁ A FONDO PERDIDO UN IMPORTE EQUIVALENTE A LA SUMA DE INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL AMPAR ODE ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN (BASES DOG 7 FEBRERO DE 2020)

BENEFICIARIOS POTENCIALES:

- QUE TENGAN SU DOMICILIO FISCAL Y DESENVUELVAN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN GALICIA
- QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS PARA LA LÍNEA DE FINANCIACIÓN QUE SE DETALLAN EN EL ANEXO

TAMBIÉN PODRÁN ACCEDER A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO LAS PERSONAS FÍSICAS, AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, LAS COMUNIDADES DE BIENES, LAS SOCIEDADES CIVILES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE UNIDAD ECONÓMICA O PATRIMONIO SEPARADO QUE, AÚN CARECIENDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CUMPLAN LOS REQUISITOS.

NO PODRÁN TENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS: LAS EMPRESAS SUJETAS A UNA ORDEN DE RECUPERACIÓN DE AYUDAS CONSECUENCIA DE UNA DECISIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA. LAS EMPRESAS EN CRISIS; LAS ENTIDADES EN LAS QUE CONCURRAN ALGUNAS DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10.2 DE LA LEY GALLEGAD DE SUBVENCIONES.

PARA SER BENEFICIARIOS DE ESTA LÍNEA DE FINANCIACIÓN, EL TITULAR DEBERÁ FORMALIZAR UN PRÉSTAMO A UN PLAZO DE 4 AÑOS QUE SERÁ APLICADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- UN MÍNIMO DEL 35% DEL PRINCIPAL SERÁ APLIADO AL PAGO DE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTO: PAGO A PROVEEDORES DE MERCANCÍAS; MATERIAS PRIMAS Y APROVISIONAMIENTOS; PAGO A ACREEDORES POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ARRENDAMIENTOS Y/O SUMINISTROS; PAGO DE NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES; GASTOS FINANCIEROS OPERATIVOS; PAGO DE IMPUESTOS Y PRIMAS DE SEGUROS EN COBERTURA DE RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL;
- UN MÁXIMO DE 65% PODRÁ SER APLICADO A LA CANCELACIÓN DE DEUDAS BANCARIAS Y OTROS CONCEPTOS, SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A ALGUNA DE ESTAS MODALIDADES:
  - PAGO DE CUOTAS DE PRÉSTAMOS, LEASING Y/O RENTING VENCIDAS O QUE VENZAN DURANTE LOS 3 MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE FORMALIZACIÓN.
  - PAGO DE SALDOS DISPUESTOS EN LAS POLIZAS DE CRÉDITO, SIEMPRE QUE ESTÉN DISPUESTOS DE PÓLIZAS DE CRÉDITO, SIEMPRE QUE ESTAS INCREMENTEN EL SALDO DISPONIBLE EN LA CUANTÍA DE APLICACIÓN DEL PRÉSTAMO A ESTE FIN, Y SE MANTENGAN ABIERTOS HASTAS EL VENCIMIENTO

**-DEUDAS BANCARIAS VENCIDAS CUYO VENCIMIENTO SE PRODUZCA CON POSTERIORIDAD AL 1 DE MARZO DE 2020**

**-LA COMISIÓN DEL AVAL ASI COMO LAS APORTACIONES AL CAPITAL DE LAS SOCIEDADES DE GARANTÍA RECÍPROCA**

**SECTORES INCENTIVABLES:**

**TODAS LAS ACTIVIDADES EXCEPTO:**

- **FABRICACIÓN DE ARMAMENTO ARMAS Y MUNICIÓN, INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MILITARES O POLICIALES Y EL MATERIAL O INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS A LIMITAR DERECHOS INDIVIDUALES O LA LIBERTAD DE LAS PERSONAS (CÁRCELES O CENTROS DE DETENCIÓN)**
- **LOS XUEGOS DE AZAR O INSTALACIONES CONEXAS**
- **LA PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN O DISTRIBUCIÓN DE TABACO**
- **LAS ACTIVIDADES QUE IMPLICAN UTILIZACIÓN DE ANIMALES VIVOS CON FINES EXPERIMENTALES O CIENTÍFICOS**
- **LAS ACTIVIDADES CUYO IMPACTO SOBRE EL AMBIENTE SÓLO PODRÁ SER ATENUADO O COMPENSADO EN MUY ESCASA MEDIDA**
- **LAS ACTIVIDADES QUE PUEDAN SER CONTROVERTIDAS POR RAZONES DE ORDEN MORAL O ÉTICA**
- **LAS ACTIVIDADES CUYO ÚNICO PROPÓSITO SEA LA PROMOCIÓN INMOBILIARIA**

**REQUISITOS PRINCIPALES DEL PROYECTO:**

- **EL IMPORTE DEL PRÉSTAMO NO PODRÁ SUPERAR EL DOBLE DE LOS COSTES SALARIALES ANUALES DEL BENEFICIARIO (INCLUIDAS LAS CARGAS SOCIALES) CORRESPONDIENTES A 1 DE ENERO DE 2019 O AL ÚLTIMO AÑO DISPONIBLE. EN CASO DE EMPRESAS CREADAS CON POSTERIORIDAD AL 1 DE ENERO DE 2019, EL IMPORTE MÁXIMO DEL PRÉSTAMO NO PODRÁ SUPERAR LA ESTIMACIÓN DE COSTES SALARIALES ANUALES PARA LOS 2 PRIMEROS AÑOS DE ACTIVIDAD, O EL 25% DEL VOLÚMEN DE NEGOCIO TOTAL DEL BENEFICIARIO EN 2019. EN TODO CASO EL PRÉSTAMO A AVALAR DEBERÁ SER IGUAL O SUPERIOR A 3.000 EUROS E IGUAL O INFERIOR A 200.000 EUROS**

- EL PLAZO MÁXIMO DEL PRÉSTAMO A AVALAR SERÁ DE 4 AÑOS, INCLUIDOS 1 AÑO DE CARENCIA COMO MÁXIMO
- EL TIPO DE INTERÉS NOMINAL ANUAL QUE PODRÁN COBRAR LAS ENTIDADES DE CRÉDITO PARA LAS OPERACIONES DE PRÉSTAMO PREVISTAS EN ESTA LÍNEA SERÁ FIJO, CON UN MÁXIMO DE 1,5%
- **SUBVENCIÓN AL TIPO DE INTERÉS:** EL IGAPE PODRÁ SUBVENCIONAR A FONDO PERDIDO UN IMPORTE EQUIVALENTE A LA SUMA DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL AMPARO DE ESTA MODALIDAD. LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA, SERÁ DETERMINADA EN EL MOMENTO DE CONCESIÓN, Y SE PAGARÁ A LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE UNA SOLA VEZ, EN LA CUENTA BANCARIA QUE ÉSTA DESIGNE, UNA VEZ QUE ÉSTA PRESENTA LA JUSTIFICACIÓN Y LA SOLICITUD DE COBRO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 11 DE LAS BASES REGULADORAS (7 FEBRERO). EN CASO DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEL PRÉSTAMO, EL TITULAR DEBERÁ REINTEGRAR AL IGAPE LA DIFERENCIA ENTRE LOS PRÉSTAMOS ABONADOS Y EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.
- **COMISIONES:** LAS COMISIONES MÁXIMAS QUE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO PODRÁN REPERCUTIR EN CONCEPTOS DE APERTURA Y ESTUDIO SERÁN DEL 0,60%. PARA LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y APERTURA, CONJUNTAMENTE, LA ENTIDAD DE CRÉDITO PODRÁ ESTIPULAR UN MÍNIMO DE HASTA 30. PARA ESTOS EFECTOS NO SE CONSIDERAN COMISIONES EL COBRO DE LA TARIFA DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS. LAS SGR PODRÁN COBRAR AL CLIENTE EL 0,50% EN CONCEPTO DE COMISIÓN DE AVAL, CALCULADA PARA TODA LA VIDA DE LA OPERACIÓN SOBRE EL SALDO VIVO ANUAL PREVISTO DEL IMPORTE AVALADO, QUE SERÁ COBRADA POR ANTICIPADO, Y HASTA EL 4,00% DEL IMPORTE DE FINANCIACIÓN AVALADO EN CONCEPTO DE APORTACIÓN AL CAPITAL SOCIAL DE LA SGR, QUE SE ABONARÁ IGUALMENTE AL INICIO DE LA OPERACIÓN. AMBOS IMPORTES PODRÁN FORMAR PARTE DEL PRÉSTAMO AVALADO. EL CLIENTE PODRÁ SOLICITAR EL REEMBOLSO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL UNA VEZ REMATE SU RELACIÓN CON LA SGR.

- **GARANTÍAS:** LA GARANTÍA A FAVOR DE LAS ENTIDADES DE CRÉDITO SERÁ EL AVAL DE LA SGR ADHERIDA AL CONVENIO, POR UN 100% DEL RIESGO. EN CASO DE OPERACIONES SUPERIORES A 150.000 EUROS, LAS OPERACIONES PODRÁN SER COAVALADAS POR MÁS DE UNA SGR ADHERIDA. A ESTOS EFECTOS, TODAS LAS REFERENCIAS DE LAS BASES REGULADORAS A LAS OPERACIONES DE AVAL Y A LAS SGR DESCRITAS EN SINGULAR, SE ENTENDERÁN REALIZADAS EN PLURAL. LA CONTRAGARANTÍA A FAVOAR DE LA SGR CONSISTIRÁ EN UN REAVAL DEL IGAPE EN COBERTURA DE HASTA UN 25% DEL RIESGO, Y COMO GARANTÍA ADICIONAL, PODRÁN REQUERIR GARANTÍAS PERSONALES, PERO EN NINGÚN CASO DEPÓSITOS DE ACTIVOS LÍQUIDOS O FINANCIEROS QUE PUEDAN DETRAER LIQUIDEZ DE LA EMPRESA. LAS SGR TAMBIÉN PODRÁN CONTAR CON REAVALES Y APORTACIONES DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y OTROS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN.

#### **CUANTÍA DE LAS AYUDAS:**

AYUDA EN FORMA DE GARANTÍA. REAVAL ANTE SGR. EL IGAPE PODRÁ SUBVENCIONAR A FOND PERDIDO UN IMPORTE EQUIVALENTE A LA SUMA DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCEDIDOS AL AMPARO DE ESTA MODALIDAD.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA COMENZARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN (2 ABRIL) Y FINALIZARÁ EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SALVO QUE SE AGOTE ANTES DEL PRESUPUESTO.

#### **INCOMPATIBILIDADES:**

LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ESTAS BASES QUEDA SUPEDITADA AL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE Y, EN ESPECIAL, A LA DE LA UE. EN ESOS TÉRMINOS, SERÁN COMPATIBLES CON CUALQUIER OTRA AYUDA PÚBLICA O PRIVADA PERO, EN NINGÚN CASO, AISLADAMENTE O EN CONCURRENCIA CON OTRAS, PODRÁ SUPERAR LOS LÍMITES DE MÍNIMIS DE LA UE.

Referencia legislativa

## INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN EN

SERVICIO DE ATENCIÓN TELEMÁTICA A TRAVÉS DEL TELÉFONO 900 81 51 51 O 981 54 11 47, A TRAVÉS DE LA PÁGINA [www.igape.es](http://www.igape.es) , O EN [informa@igape.es](mailto:informa@igape.es)

LAS SOLICITUDES DE AYUDAS SE PRESENTARÁN MEDIANTE FORMULARIO NORMALIZADO QUE SE OBTENDRÁ DE FORMA OBLIGATORIA EN LA APLICACIÓN TELEMÁTICA [WWW.TRAMITA.IGAPE.ES](http://WWW.TRAMITA.IGAPE.ES)

GENERADA LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE OBLIGATORIAMENTE POR VÍA ELECTRÓNICA CON CERTIFICADO DIGITAL. SERÁ NECESARIO QUE EL FIRMANTE DE LA SOLICITUD TENGA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA O ENTIDAD SOLICITANTE.

### DOCUMENTACIÓN:

- EN CASO DE PERSONAS JURÍDICAS: ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS INSCRITOS EN REGISTRO CORRESPONDIENTE; PODER DEL REPRESENTANTE QUE PRESENTA LA SOLICITUD, INSCRITO, EN SU CASO, EN EL REGISTROS COMPETENTE
- EN CASO DE ENTIDADES OBLIGADAS A FORMULAR, APROBAR Y DEPOSITAR CUENTAS ANUALES EN EL REGISTRO MERCANTIL O EN OTRO REGISTRO, CORRESPONDIENTES AL ÚLTIMO EJERCICIO CERRADO, JUNTO CON INFORME DE AUDITORIA DE SER EL CASO
- EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS O COMUNIDADES DE BIENES: COPIAS DE LAS DECLARACIONES DE IVA, RESUMEN ANUAL DEL EJERCIO ANTERIOR Y LIQUIDACIONES PERIÓDICAS DEL EJERCICIO CORRIENTE. LAS CB DEBERÁN PRESENTAR EL ANEXO III DE COMPROBACION DE TERCERAS PERSONAS INTERESADAS.

UNA VEZ REGISTRADA LA SOLICITUD, EL IGAPE LA REMITIRÁ A LA ENTIDAD DE CRÉDITO Y A LA SGR A TRAVÉS DE EXTRANET DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

\*

### .ENTIDADES COLABORADORAS:

CAIXA RURAL GALEGA; A BANCA; BANKINTER ARGENTARIA; BBV; BANCO DE SABADELL; BANCO DE SANTANDER;CAIXABANK,

-